

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 8 DE JUNIO DE 1928

NUMERO 5316

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 59, No 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,
HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norie, No 19.

Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 59 de 1928, de 21 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento de Maestra de la Escuela de Indígenas de Colón	18149
Decreto número 60 de 1928, de 22 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá	18149
Decreto número 61 de 1928, de 23 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá	18149
Decreto número 62 de 1928, de 24 de Mayo, por el cual se nombra Primer Suplente del Notario del Circuito de Chiriquí	18149
Decreto número 67 de 1928, de 4 de Junio, por el cual se nombra Escribiente de la Colonia Penal de Coiba	18149
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 89, de 16 de Mayo de 1928	18145
Resolución número 90, de 17 de Mayo de 1928	18149
Resolución número 91, de 18 de Mayo de 1928	18149

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 15 de 1928, de 26 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento	18149
Decreto número 16 de 1928, de 31 de Mayo, por el cual se nombra un Delegado	18150
Decreto número 20 de 1928, de 19 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular	18150

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Facultad de registro de marcas de comercio	18150
Facultad de registro de marcas de comercio	18150
Facultad de registro de marcas de comercio	18150

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Mayo de 1928	18150
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Junio de 1928	18151
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Junio de 1928	18151
Aviseo Oficiales	18151
Edictos	18151

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 59 DE 1928 (DE 21 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento de Maestra de la Escuela de Indígenas de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora Ana de James, Maestra de la Escuela de Indígenas de Colón, en reemplazo de la señorita Clotilde Altamira.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI,

El Secretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LÓPEZ,

DECRETO NUMERO 60 DE 1928 (DE 22 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Enrique Márquez, Ayudante Primero en la Agencia Postal de Panamá, en reemplazo de la señora Silvia B. de Márquez, quien ha presentado renuncia de ese empleo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ,

DECRETO NUMERO 61 DE 1928 (DE 23 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor José de la Cruz Paredes, Ayudante Pri-

mero de la Agencia Postal de Panamá, en reemplazo del señor Emilio Grimaldo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ,

DECRETO NUMERO 62 DE 1928 (DE 24 DE MAYO)

por el cual se nombra Primer Suplente del Notario del Circuito de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Modesto A. Miranda, Primer Suplente del Notario Público del Circuito de Chiriquí, en reemplazo del señor Anibal Esquivel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ,

DECRETO NUMERO 67 DE 1928 (DE 4 DE JUNIO)

por el cual se nombra Escribiente de la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Erasmo de Jesús Díaz, Escribiente de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo del señor Pedro Nolascó González, a quien le fue aceptada la renuncia que presentó de ese puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ,

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 89.—Panamá, Mayo 16 de 1928.

Catalino Puello, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado a un certificado expedido por el Director de la Colonia Penal de Coiba, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Catalino Puello la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de tres años cuatro meses de reclusión a que fue condenado; y como la cumplió las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a

cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ,

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 90.—Panamá, Mayo 17 de 1928.

Calixto Batista, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Santiago de Veraguas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Calixto Batista la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez y ocho meses de reclusión a que fue condenado; y como el día veinte (20) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ,

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, Mayo 18 de 1928.

Willio Chong, chino, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Willio Chong la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado; y como el día veinticuatro (24) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ,

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 18 DE 1928 (DE 26 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rubén E. Abadía, Oficial Segundo de la

Comisión Primera de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 19 DE 1928

(DE 31 DE MAYO)

Por el cual se nombra un Delegado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República ha recibido invitación para que Panamá se haga representar por medio de Delegado en el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual establecido en París,

DECRETA:

Artículo único. Designa a Su Excelencia don Octavio Méndez Pereira, actual Ministro de Panamá en Francia para que, con el carácter de Delegado represente a la República de Panamá en el Instituto arriba expresado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 20 DE 1928

(DE 1º DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Mando Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Antonio Molino Vicecónsul de Panamá en Chicago con un sueldo de cincuenta balboas (B/50.00) mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Junio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE COMERCIO

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Yo, Roberto Jiménez, en mi carácter de apoderado de Gilberto Brid, comerciante establecido en esta ciudad, según el poder que reposa en esa Secretaría, suplico a usted que se sirva ordenar que en el despacho a su cargo se haga el registro, para mi mandante, de la marca de comercio que paso a describir:

La marca consiste en una circunferencia ancha dividida en el centro por dos diagonales del mismo ancho en forma de cruz. En la circunferencia se leen las palabras «Legítimo CEMENTO PORTLAND garantizado», yendo las dos palabras centrales en la parte superior y en letras mayúsculas mayores que las otras. En cada uno de los brazos de la cruz, uno horizontal y otro vertical, se lee la palabra PERMANENTE en letras mayúsculas, teniendo una «A» común que sirve de cruce a las dos palabras.



Esta marca sirve para distinguir y amparar en el comercio cemento portland de fabricación extranjera.

Gilberto Brid se reserva el derecho de usar esta marca en cualquier tamaño y color o colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que ella consiste sin alterar su carácter distintivo. También se reserva el derecho de usar independientemente y separados del resto de la marca, los elementos principales de que ella consiste.

Esta marca se usa en barriles, sacos, etiquetas, envolturas, anuncios, etc.

Acompaño: cuatro facsímiles de la marca; comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes y de la publicación en la GACETA OFICIAL, y un diésé.

Panamá, Mayo 18 de 1928.

Roberto Jiménez.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 4 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna al contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, Roberto Jiménez, en mi carácter de apoderado de Gilberto Brid, comerciante establecido en esta ciudad, según el poder que reposa en ese despacho, suplico a usted que se sirva ordenar que en la Secretaría a su cargo se haga el registro, para mi mandante, de la marca de comercio que paso a describir:

En el centro de la marca va la silueta de la cabeza de un gallo en el acto de cantar, dibujada en sus contornos por una serie de puntos; sobre esta silueta se leen en letras pequeñas colocadas en forma de arco las palabras «Marca Registrada», y debajo de la silueta va la palabra POLLO, en letras mayúsculas gordas. En la parte inferior de la marca van las letras «G. B. C.» entrelazadas.



Esta marca sirve para distinguir y amparar en el comercio láminas de hierro galvanizado, canalado o liso, de fabricación extranjera.

Gilberto Brid se reserva el derecho de usar esta marca en cualquier tamaño y color o colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que ella consiste sin alterar su carácter distintivo. También se reserva el derecho de usar independientemente y separados del resto de la marca, los elementos principales de ella, que son la silueta y la palabra «POLLO», y de usar esta palabra sola o la figura sola si así lo creyere conveniente.

Esta marca se usa en láminas, empaques, anuncios, etc.

Acompaño:

Cuatro facsímiles de la marca; comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes y de la publicación en la GACETA OFICIAL, y un diésé.

Panamá, Mayo 18 de 1928.

Roberto Jiménez.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Junio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna al contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Roberto Jiménez, en mi carácter de apoderado de Gilberto Brid, comerciante establecido en esta ciudad, según el poder que reposa en ese Despacho, suplico a usted que se sirva ordenar que en la Secretaría a su cargo se haga el registro, para mi mandante, de la marca de comercio que paso a describir:

En el centro de la marca va la imagen de busto del Libertador Simón Bolívar; sobre ella las palabras «EL LIBERTADOR» en letras mayúsculas y en forma

arqueada, y en la parte inferior las palabras «SIMÓN BOLÍVAR» en letras mayúsculas algo más pequeñas.



Esta marca sirve para distinguir y amparar en el comercio machetes, puñales, cuchillos o instrumentos cortantes en general de fabricación extranjera.

Gilberto Brid se reserva el derecho de usar esta marca en cualquier tamaño y color o colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que ella consiste sin alterar su carácter distintivo. También se reserva el derecho de usar independientemente y separados del resto de la marca, los elementos principales de ella.

Esta marca se usa en los artículos mismos, en las etiquetas, envolturas, cajas, etc.

Acompaño:

Cuatro facsímiles de la marca; comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes y de la publicación en la GACETA OFICIAL, y un diésé.

Panamá, Mayo 18 de 1928.

Roberto Jiménez.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Junio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna al contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Mayo de 1928.

As. 2498. Oficio 707 de hoy por el cual el Juez 1º de este Circuito ordena cancelar el embargo que pesa sobre dos fincas situadas en esta Provincia pertenecientes a M. Everardo Duque.

As. 2499. Oficio 488 de 29 de este mes por el cual el Juez 3º Municipal de este Distrito comunica el embargo que a petición de Pedro Moreno Correa como apoderado de Luis Fernández ha decretado ese Tribunal sobre una finca de propiedad de Atanasio Caudales, situada en esta ciudad.

As. 2500. Escritura 608 de 26 de Mayo de este año de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Sosa Calvo, en su propio nombre y como apoderado especial de Rafael Vázquez Tinoco y Arturo Amador García vende a Carmelo Guaragna tres de los terrenos de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad y el comprador constituye hipoteca sobre la misma finca a favor de Rafael Vázquez Tinoco.

As. 2501. Escritura 235 de ayer de la Notaría 1ª, por la cual Ernesto Latorre hipoteca a José Domingo Soto una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad y Otto Jesurum Lindo cancela una hipoteca.

distinguido con el nombre «La Mina» de la comprensión del Distrito de Los Santos, de una capacidad superficial de diez y nueve hectáreas con cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (Hts. 19,448 m. c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, con Pedro Pérez y terrenos libres; Este, con predio de Celestina de Frias; y Oeste, la leguna de La Mina.

Para acreditar el derecho que le asiste a sus mandantes para obtener la gracia que establece el artículo 161 del Código Fiscal y demás disposiciones al respecto, acompaño a este memorial la información sumaria levantada ante este Despacho, documentación que acredita el derecho dicho. También acompaño a este pedimento el respectivo plano topográfico del lote de terreno dicho, y cuyo título desea obtener y además el respectivo informe del Agrimensor autorizado señor Samuel Urrutia B., ratificado ante el respectivo funcionario.

Las Tablas, 23 de Abril de 1928.

Mauricio Mario Correa

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, por el término legal.

El Administrador de Tierras,

AGUSTÍN DECRREGA.

El Secretario de Tierras,

Nemesio Vigil.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Fuentes se encuentra depositada una yegua mora azul-ja marcada a fuego así:

JJ

parida de un muloito sin lintero, poco menos de un año de edad. La referida yegua se encontraba pastando en el lugar denominado «Los Higos» de esta jurisdicción hace más de un año, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en almoneda pública.

Parita, Mayo 15 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que dentro de una propiedad del señor Miguel Caballero, ubicada en este Distrito, pastaba desde hace algunos meses una novilla de color amarillo más bien pálido y arda como de dos años y medio poco más o menos sin marca de sangre y de fuego una W. C. en la pata derecha y la misma marca en la pata izquierda es decir W. C. que el señor Miguel Caballero la denunció como bien mostrenco y que el mismo señor Caballero se nombra depositario de ella.

El suscrito, en cumplimiento de lo estatuido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días y se ordena enviar una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Carlos, 24 de Abril de 1928.

VIANOR BELLIDO,

Alcalde.

Daniel Díaz,

Secretario.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Secretario del Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Fernández, como apoderado del Municipio de Penonomé, ha solicitado de esta Administración el título de dominio del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito, por medio del memorial siguiente que dice:

«Yo, que suscribo, Fernando Fernández, natural de esta ciudad, abogado, con domicilio en la Calle Simón Quirós, casa número 58, como apoderado de este Municipio de Penonomé, solicito de esa Administración el título de propiedad del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito.

La superficie de los ejidos es de cien (100) hectáreas, cuyos linderos son:

Norte, terrenos libres: Sur, camino de Marica, huerta de Eladio Guardia, denominada La Estrella, camino de Chigoré y quebrada La Calzadilla; Este, terrenos libres, quebrada La Calzadilla, Ramón Saá, terrenos libres, Belker, Marcelino Quirós; y Oeste, río Zarafí, Las Menozas, predio El Higuero de Manuel Guardia y G., parte del área de la población, camino al Chorrero, predio de Fabio C. Arosemena, camino a Marica y huerta de Eladio Guardia, camino a Chigoré, la quebrada La Calzadilla y predio de R. de la Guardia y G., carretera nacional hacia Antón y Las Delicias de Rafael Mauro Quirós y Cristóbal M. Aráuz.

El área correspondiente, según el censo de la población, levantado para adquirir el título de plena propiedad, 2,433 habitantes, es de ciento veintinueve hectáreas, seis mil quinientos metros cuadrados (121 h. 6 500 m. c.), la cual tiene los siguientes linderos:

Norte, predio de F. Arosemena v. de Jaén y Miguel W. Conte, superficie de ejidos; camino a Le Chorrera, predio de F. C. Arosemena, de Hugo Henne, de R. M. Quirós, de A. Jaén Arosemena, de M. Guardia y G., de C. M. de Arias y camino de Chigoré; Sur, el Cementerio, predio de Carlos George, carretera nacional que conduce a Natá, de A. Arias, Héctor Conte B., camino a Puerto Posada, predio Las Delicias de R. M. Quirós y C. M. Araúz; Este, camino a Marica, predio La Estrella de Eladio Guardia, predio de R. de la Guardia y G., y F. C. Arosemena camino de Chigoré de por medio, carretera nacional que conduce a Antón; y Oeste, predio de F. C. Arosemena v. de Jaén, predio de P. Quirós, de Agustín Grimaldo, de Diógenes Arosemena, de Carlos George, de José M. Grimaldo F., camino que conduce a La Pintada, predio de Marcelino Quirós y el Cementerio.

Dígnese usted darle a esta solicitud el curso correspondiente. Fundo esta solicitud en los artículos 155, 156 y 157 del Código Fiscal.

Penonomé, Abril 11 de 1928.

FERNANDO FERNÁNDEZ.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere lesionado con esta solicitud, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Alcalde Municipal de este Distrito y otra al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que la ley señala.

Penonomé, 12 de Abril de 1928.

El Administrador de Tierras,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

A. Fernández.

30 vs.—28

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea G. vda. de Quintero se encuentra depositada una vaca color negro con una ternera color amarillo al pie, marcada a fuego así:

RA

sobre la paleta del lado de montar y sobre el lomo de aguja del mismo lado, sin señal de sangre.

Los mencionados semovientes han sido denunciados por el señor J. Zeilo Aparicio como bien vacante por andar vagando en su cerco que tiene en Guarumal de esta jurisdicción, hacen cuatro meses, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho a los referidos animales. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha, no fueren reclamados en forma legal, serán rematados por el señor Personero Municipal en almoneda pública.

A anje, Abril 13 de 1928.

El Alcalde,

LAZARO OLMOS.

El Secretario,

J. M. Cedeno.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Primer Suplente interino encargado del Despacho en el Distrito de Mecaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo yecino de esta Cabecera, se encuentra depositado un toro amarillo ojinegro, como de cuatro años de edad sin marca de sangre ni de fuego.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Mónico Barria por hallarse haciendo daño en su potrero y casaveral situados en los bajos de Tebario desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido, y de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con algún derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se le considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Mecaracas, Abril 4 de 1928.

El Alcalde Inter. Suplente encargado,

MARCELINO RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

30 vs.—28

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Climaco Valverde, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, medio pizucno, como de (8) años de edad y herrado en la pata derecha así:

1

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Valverde citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de esta oficina y otro del mismo tenor, en lugares concurridos de esta cabecera, y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la ley sobre el particular.

Pesé, 10 de Abril de 1928.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Concepción, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo de color moro melao, como de seis años de edad, castrado, tuerto del ojo del lado de montar, en buen estado, de regular estatura, mostrenco sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el señor Daniel Ríos, por estar vagando hace más de dos meses haciendo daños en las sementeras y potreros de los vecinos de los barrios de «Boca Gatón», «Macano» y «Guayabal», de esta jurisdicción.

Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta (30) días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado esta término será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, al mejor postor.

Boquerón, Marzo 9 de 1928

El Alcalde,

B. CANGANELO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—29